



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 1899 / 2023

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD.

SANTIAGO , 21/03/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; o previsto en la Ley N°19.880; el artículo 9° la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°21.516, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2023; las facultades que me confiere el Decreto N°16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N°28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, creado por el Decreto N°2.763, de 1979, actual D.F.L. N°1 de 2005 que, entre otras funciones, está encargado del financiamiento de las acciones y prestaciones médicas, detalladas en el régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del referido D.F.L.
2. Que, las funciones principales del FONASA son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones.
3. Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, FONASA suscribió con la Universidad Adolfo Ibáñez, en el marco de sus respectivas competencias, convenio de colaboración, cuyos propósitos generales son contribuir a la formulación de políticas públicas de calidad, en materia de desnutrición y obesidad de niños y niñas en Chile, colaborar en la evaluación del impacto de intervenciones de entrega de información a la madre gestante sobre riesgos relativos correspondientes a las distintas modalidades de parto, entre otros, cuyo texto debe ser aprobado mediante el respectivo acto administrativo.
4. Que, por razones de buen servicio y en el uso de mis facultades legales dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° APRUEBANSE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

Y

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago, a 11 de noviembre de 2022, entre la **UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**, [REDACTED] representada según se acreditará, por don **HARALD BEYER BURGOS**, y doña **MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL**, ambos domiciliados [REDACTED], Región Metropolitana, en adelante también "**La Universidad**", por una parte; y el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de Derecho Público, creada por el Decreto Ley N°2.763 de 1979, [REDACTED] representado para estos efectos, según se acreditará, por su Director Nacional, don **CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA**, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**FONASA**", por la otra parte, se ha convenido suscribir el siguiente acuerdo de colaboración.

PRIMERO: OBJETIVO Y COMPROMISOS DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto, desarrollar un trabajo conjunto entre las partes, para:

1. Contribuir a la formulación de políticas públicas de calidad, en materia de desnutrición y obesidad de niños y niñas en Chile, mediante la construcción de una base de datos integrada sobre el estado nutricional de la población infantil, su caracterización socioeconómica y demográfica, y el uso y los costos de la atención médica.
2. Colaborar en la evaluación de impacto de intervenciones de entrega de información a la madre gestante sobre riesgos relativos correspondientes a las distintas modalidades de parto (vaginal y cesárea).
3. Realizar un estudio del gasto en salud y uso del seguro de salud posterior al parto (madre) y nacimiento (niño/a), según modalidad de parto (vaginal y cesárea), en distintos horizontes temporales (de corto, mediano y largo plazo).

Por un lado, FONASA se compromete a:

1. Facilitar y entregar información disponible en FONASA e información obtenida de otros organismos o Ministerios en convenio para el desarrollo de los estudios y análisis ya individualizados, siempre y cuando el o los convenios respectivos así lo permitan y resguardando el anonimato de la información.
2. Designar una contraparte técnica conforme a la reglamentación interna del Servicio.
3. Entregar retroalimentación permanente, revisar los productos elaborados en el marco de dichos estudios y proveer orientaciones para la obtención de mejores resultados (tanto a nivel de objetivos como a nivel metodológico, así como relativas al uso, tratamiento, análisis e interpretación de la información empleada en los estudios) y a las preguntas de investigación relacionados con la reducción de la malnutrición infantil en Chile a las cuales los datos aportados por FONASA podrían contribuir a responder.
4. Difundir los resultados de los estudios y contribuir a su aplicación y consideración en el contexto de distintos procesos y decisiones que adopte FONASA.

La Universidad se compromete a:

- ° Elaborar los mencionados análisis y estudios del proyecto Reducing childhood malnutrition in Chile y Hacia una decisión informada en la modalidad de parto.
- ° Entregar a Fonasa un Informe Final y presentación con los resultados del Estudio, de conformidad con los plazos que sean pactados y con los lineamientos establecidos por FONASA. Además de una reunión previa donde se presente la metodología empleada y principales resultados.
- ° Difundir el proyecto relevando el especial aporte de FONASA a la consecución de sus fines.
- ° Asumir los compromisos de seguridad y confidencialidad en el manejo de datos que sean exigidos por FONASA, ejecutando los mecanismos de rendición de cuentas que sean requeridos. En el caso, también propondrá los protocolos o mejoras a éstos si fuera el caso.

SEGUNDO: ENTREGA DE DATOS E INFORMACIÓN

La entrega de datos e información requerida para el desarrollo de los mencionados estudios a la Universidad será realizada a través del Departamento de Estudios y Estadísticas de la División de Desarrollo Institucional de FONASA.

La Universidad se obliga a efectuar el tratamiento de la información con fines de investigación, establecer las salvaguardas suficientes al secreto estadístico por parte de quienes acceden a los datos, delimitando su acceso solo al personal debidamente autorizado. La Universidad entregará a FONASA todos los productos generados en base a dicha información, los que serán dispuestos en formato de informes escritos, bases de datos, planillas, u otros documentos.

En los términos de este convenio, las partes se obligan a resguardar, por una parte, los datos pseudoanonimizados, y por otra, el secreto estadístico, esto es, la no divulgación y estricto mantenimiento de esta reserva, sobre los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas, que los funcionarios habilitados hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades, como la obtención, tratamiento y acceso a la información objeto de este convenio.

Las partes se obligan, además, a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública y Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, en todo lo que fuese pertinente y en particular.

TERCERO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Toda la información o registros administrativos utilizados por La Universidad Adolfo Ibáñez, y toda aquella información que levante, genere o procese en razón de la ejecución del presente convenio, tendrá la característica de ser innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identificable.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y tanto los funcionarios y como personal de la Universidad Adolfo Ibáñez, así como los funcionarios y personal de FONASA y toda otra

persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

Así las cosas, y en el caso de que cualquiera de las partes infrinja lo estipulado en la presente cláusula, estas podrán unilateralmente poner término anticipado al presente convenio.

CUARTO: GRATUIDAD

El presente convenio no importa disposición presupuestaria adicional alguna, sino un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de su objetivo.

QUINTO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a las contrapartes técnicas de cada parte, estos son:

a) Jefe del Departamento de Estudios y Estadísticas, de la División de Desarrollo Institucional de FONASA, el que podrá ser reemplazado por quién esta institución determine.

b) Coordinadora de la Universidad, Nieves Valdés, en su calidad de académica de la Escuela de Negocios e investigadora asociada al GobLab de la Universidad Adolfo Ibáñez, la que podrá ser reemplazada por quién esta institución determine.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser informado a la otra parte por escrito, y tendrá una duración de 18 meses. Previo acuerdo de las partes, este convenio podrá renovarse por 12 meses adicionales en caso de que sea necesario con el fin de cumplir los objetivos del convenio.

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada, expedida con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término notificada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, debiendo tomar cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo. Los derechos de propiedad intelectual generados por cada una de las partes en el transcurso de esta colaboración pertenecerán a la institución de la cual hayan emanado. En caso de que una de las partes no respete los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente a él o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

NOVENO: PERSONERÍA Y EJEMPLARES

La personería de don Camilo Cid Pedraza, para representar al **FONASA** en la presente contratación, consta en Decreto Supremo N°16 de fecha 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud.

La personería de don **HARALD BEYER** y doña **MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL**, para comparecer por Universidad, consta de escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 15 de mayo de 2018, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima quinta Notaría.

Se firma y extiende el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

2° DÉJASE CONSTANCIA que el cumplimiento del contrato que por este acto administrativo se aprueba no irroga gastos para el FONASA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

CCP / JFD / MGH / JTE / CBG / ncg

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIVISIÓN FISCALÍA
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

3QA18n3A

Código de Verificación

